

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

### EDICTO

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 125 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Joaquín Muñoz Caballero, contra las empresas “Bourges Enterprise, Sociedad Limitada”, y “Mei Light, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Parte dispositiva:

1. Acumular a la presente ejecución las que se siguen en los autos de ejecución número 125 de 2008 de este Juzgado frente a las comunes deudoras “Mei Light, Sociedad Limitada” y “Bourges Enterprise, Sociedad Limitada”.

2. Declarar a las ejecutadas “Mei Light, Sociedad Limitada”, y “Bourges Enterprise, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial respecto a don José Ignacio Delgado Díaz, don Luis Eduardo Tobón Londoño, don Fernando García García, don Pablo Carcelén Peña y don Adrián León Caiza, por importe de 16.474,14 euros de principal, más 1.979,67 euros y 1.484,76 euros para costas e intereses fijados provisionalmente y a las referidas mercantiles en situación de insolvencia total respecto a don Antonio Joaquín Muñoz Caballero, por importe de 3.546,70 euros de principal, más 354,67 euros y 266 euros para costas e intereses fijados provisionalmente, insolvencias que se entenderán, a todos los efectos.

3. Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes de ambos procedimientos y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Bourges Enterprise, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.803/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 475 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sprynkkyi Vyacheslav, contra la empresa “Mitra Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 28 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### *Sentencia número 411*

En Madrid, a 28 de octubre de 2008.—Doña Ana María Ruiz-Burgos Moreno, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandantes, don Sprynkkyi Vyacheslav, don Mykhaylo Lvytysky y don Pavlyuk Dmytro, asistidos por la letrada doña María Amestoy García, y de otra, y como demandada, “Mitra Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia en base al siguiente

#### *Fallo*

Que estimando la demanda acumulada interpuesta por don Sprynkkyi Vyacheslav, don Mykhaylo Lvytysky y don Pavlyuk Dmytro, contra la empresa “Mitra Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a los actores las siguientes cantidades:

A don Mykhaylo Lvytysky: 855,93 euros.

A don Pavlyuk Dmytro: 1.911,75 euros.

A don Sprynkkyi Vyacheslav: 1.744,01 euros.

Más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anun-

ciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mitra Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.919/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 865 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Petru Pintilie, contra don Víctor Rubén Estrada, “Elphos de Mir, Sociedad Limitada”, y “Victorio, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 6 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### *Sentencia número 96*

En Madrid, a 6 de marzo de 2009.—Vistos por doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 865 de 2008, entre las siguientes partes: de una, y como demandante, don Petru Pintilie, representado y asistido del letrado don Fernando Esteban Muñoz, y como demandados, las empresas “Elphos de Mir, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada en forma, “Victorio, Sociedad Limitada”, no comparecida, aunque estaba citada legalmente, don Víctor Rubén Estrada, asistido del letrado don Lenin Requena Azcárate, y Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don Alejandro Angosto Garat.

#### *Fallo*

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don Petru Pintilie, contra la empresa “Victorio, Sociedad Limitada”, don Víctor Rubén Estrada y Fondo de